

Factura: 001-003-000002633



20151701010P01801

0001

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P01801					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOGAÑA OCHOA EDWIN GIOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717868440	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	NOTARIO DÉCIMO Quito - Ecuador
Natural	LOGAÑA OCHOA JENNY CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717868457	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCHOA ARMIJOS MARCIA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709371429	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOGAÑA QUISHPE LUIS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707791180	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		35000.00					

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-003-000002632



20151701010000324

0002

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010000324

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	



OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOGAÑA OCHOA EDWIN GIOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717868440
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

LOA CORPORACION CIA. LTDA.



QUE OTORGAN:

**EDWIN GIOVANNY LOGAÑA OCHOA
JENNY CAROLINA LOGAÑA OCHOA,
MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS**

CUANTÍA: USD. 35.000,00

DÍ: 4 COPIAS

/* JA */

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Edwin Giovanni Logaña Ochoa, Jenny Carolina Logaña Ochoa, Marcia Fabiola Ochoa Armijos y el señor Luis Humberto Logaña Quishpe quien comparece como cónyuge de la señora Marcia Fabiola Ochoa Armijos únicamente para autorizar el traspaso de bienes muebles de

1 propiedad de la sociedad conyugal a la compañía, todos por sus propios y
2 personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, todos de estado civil solteros los dos
4 primeros y casados entre sí los dos últimos domiciliados en esta ciudad de
5 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
6 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas
7 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan
8 como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura
9 pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una
10 compañía de responsabilidad limitada, cuyo tenor literal que transcribo a
11 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de
12 escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que
13 conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad
14 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
16 pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de socios
17 fundadores, los señores Edwin Giovanny Logaña Ochoa, Jenny Carolina
18 Logaña Ochoa, Marcia Fabiola Ochoa Armijos. Los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los dos primeros y casada
20 la última y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente
21 capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
22 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo
23 juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen,
24 una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se regirá
25 por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el
26 siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE**
27 **LA COMPAÑÍA LOA CORPORACIÓN CIA. LTDA: CAPITULO PRIMERO.-**
28 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

1 La compañía se denominará LOA CORPORACIÓN CIA. LTDA., La
2 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes del
3 Ecuador. El domicilio principal de la sociedad será la parroquia Tambillo,
4 cantón Mejía provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales,
5 oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional
6 de conformidad con las disposiciones legales aplicables y por resolución de
7 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo
8 de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha
9 de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo
10 podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta
11 General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en
12 la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La
13 compañía se dedicará a: **UNO)** A la manufactura, producción,
14 industrialización, comercialización, distribución, de vestimenta de trabajo y
15 equipos de protección personal. **DOS)** La compañía podrá dedicarse a las
16 actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con
17 terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se
18 entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad
19 ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionales
20 derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento
21 de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de
22 actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo
23 derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual forma, la
24 compañía podrá intervenir como socia o socio en la formación de toda clase
25 de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o
26 en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
27 acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse,
28 escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. **ARTÍCULO CUARTO.-**

0004



C 1410.01
222094

1 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de TREINTA Y
2 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
3 35.000,00) dividido en TRES MIL QUINIENTAS (3.500) participaciones
4 ordinarias; nominativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 10,00) cada una, las mismas que podrán ser
6 transferibles únicamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN:** La
8 compañía entregará a cada socio un título de participación definitivo suscrito
9 por el Presidente y el Gerente General, por el número de participaciones que
10 le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las
11 participaciones no se encontraren totalmente pagadas, el socio recibirá un
12 certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la
13 compañía. Todas las participaciones pagadas de la compañía gozan de
14 iguales derechos y privilegios. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los
16 aumentos de capital social que se acordaren en forma legal, dentro del plazo
17 y en las proporciones señaladas por la Ley de Compañías. Transcurrido
18 dicho plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a
19 extraños de acuerdo con las regulaciones que para ese efecto se
20 establezcan. **ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
21 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
22 el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA**
23 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, constituida por los
24 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
25 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
26 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
27 establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que
28 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones

1 especiales son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, al
2 Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. **B)** Conocer y
3 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente
4 Gerente General, acerca de los negocios sociales de la Compañía. **C)**
5 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. **D)**
6 Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
7 compañía. **E)** Acordar sobre los aumentos o disminuciones del capital social.
8 **F)** Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. **G)** Acordar en
9 general, cualquier modificación al contrato social. **H)** Resolver acerca de la
10 fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía, así
11 como la reactivación de la misma; y, si fuera del caso, nombrar al liquidador
12 o liquidadores, fijar la retribución de los mismos, y considerar las cuentas de
13 la liquidación; **I)** Resolver en general, todos los asuntos relativos a los
14 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en
15 defensa de los intereses de la Compañía. **J)** Autorizar al Gerente General y/o
16 Presidente para que en forma conjunta o individualmente otorguen poderes.
17 **K)** Fijar las remuneraciones y bonificaciones de los administradores de la
18 Compañía. **L)** Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía,
19 para que en forma conjunta o separadamente, celebren toda clase de actos
20 o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la
21 imposición de gravámenes y su cancelación de ser el caso, cuando los
22 mismos, sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMERICA (USD \$ 10.000,00). **M)** Ejercer las demás atribuciones
24 establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
25 **NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de
26 la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se
27 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
28 a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el



1 balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de
2 utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Juntas
3 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, para tratar los
4 asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto en las Juntas
5 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas
7 por el Gerente General o el Presidente, y serán realizadas mediante carta
8 escrita así como vía correo electrónico, enviada a cada uno de los socios
9 con al menos ocho días de anticipación a la realización de la Junta General
10 de Socios. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado
11 se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar
12 del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa,
13 constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre
14 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este
15 caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
17 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
18 compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que
19 en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la
21 legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta
22 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,
23 cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital
24 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
25 socios presentes, sea cuál fuere la proporción del capital social que
26 representen, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
27 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
28 a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada

1 participación pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**

3 **CONCURRENCIA.-** Los socios, podrán concurrir a las reuniones de la Junta
4 General, ya sea personalmente o por medio de sus representantes legales o
5 por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya
6 representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**



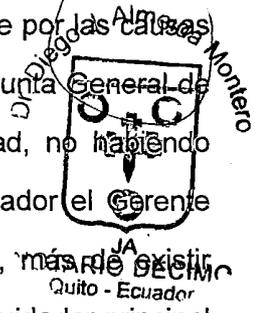
8 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de
10 ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un
12 Presidente elegido por la Junta General para un período de CUATRO (4)
13 AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación podrá
14 recaer en un socio o no de la Compañía. Sus funciones son: **A)** Presidir las
15 sesiones de la Junta General de Socios; **B)** Suscribir los títulos de
16 participación y certificados provisionales; **C)** Convocar a Junta General de
17 Socios; **D)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
18 Socios; **E)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
19 definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; **F)** Ejercer las demás
20 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de
22 Socios elegirá al Gerente General de la compañía, para un período de
23 CUATRO (4) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha
24 designación podrá recaer en un socio o no de la Compañía. El Gerente
25 General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y
26 tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente
27 General le corresponderá: **A)** Nombrar y remover al personal de la
28 compañía y fijarles su remuneración; **B)** Dirigir el movimiento económico

1 financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Socios; D)
2 Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; E) Llevar los
3 libros sociales de la Compañía, tales como el de actas, el de expediente de
4 actas, el de participaciones y socios, y los demás establecidos por la Ley; F)
5 Presentar en forma anual a consideración de la junta general de socios, el
6 informe de labores realizado durante cada ejercicio económico; G)
7 Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía; H)
8 Ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, la enajenación o
9 adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes,
10 hipotecas y cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no
11 sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA (USD \$ 10.000,00); I) Constituir apoderados o procuradores para
13 aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; J) Ejercer
14 las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto,
15 sin embargo todo acto que no esté autorizado en el presente estatuto o
16 autorizado por la ley, se requerirá de la aprobación de la junta general de
17 socios.. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
18 ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero
19 hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTICULO DECIMO**
20 **SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que
21 resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al
22 CINCO POR CIENTO (5%) por ciento, que se destinará a formar el Fondo de
23 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el VEINTE (20%) por
24 ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES:** Las
25 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones
26 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de
27 Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las
28 previstas por la legislación. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN**

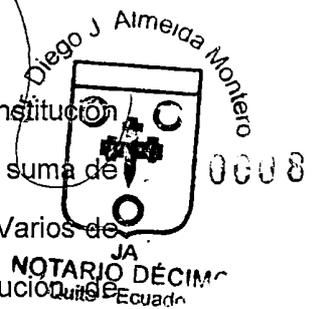
1 **Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas
2 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de
3 Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
4 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
5 General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir
6 oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador principal
7 y un suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para
8 todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
9 normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
10 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que
11 contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a
12 este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el
14 capital social y suscrito de la compañía, será pagado íntegramente de
15 manera mixta es decir, en numerario y especie, los socios **EDWIN**
16 **GIOVANNY LOGAÑA OCHOA** y **JENNY CAROLINA LOGAÑA OCHOA**
17 pagarán en numerario el cien por ciento de su aporte una vez inscrito el
18 presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
19 compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
20 institución bancaria. La socia **MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS** paga la
21 totalidad de los TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD
23 33.966,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de capital
24 suscrito, de manera mixta de la siguiente manera: el valor de VEINTE MIL
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD
26 20.000,00) en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el
27 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual
28 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, y



0007

1 el restante valor es decir la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS
2 SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMERICA (USD 13.966,00) mediante el aporte de las siguientes
4 especies: a) Máquina Cerradora de codo liviana con puler completa
5 estante, tablero y motor, Marca: Brother, Modelo DA9270A. Serie:
6 H7T56044, conforme factura adjunta.- b) Cortadora Vertical de 8" / EC-829-
7 811, conforme factura adjunta.- c) Máquina Atracadora Completa Modelo:
8 PK522-42XL, Serie: 8912110 conforme factura adjunta.- d) Máquina
9 Atracadora Completa Modelo: PK522-42XL Serie: 190529c, conforme
10 factura adjunta - e) Máquina Ojaladora Brother Electrónica HE-800^a-2
11 camisas de L, conforme factura adjunta. f) Estantes Varios de Máquinas,
12 conforme factura adjunta, g) Tableros Overlock – Rectas y Varios,
13 conforme factura adjunta. **CUATRO PUNTO UNO.- AVALUO.** a) Máquina
14 Cerradora de codo liviana con puler completa estante, tablero y motor,
15 Marca: Brother, Modelo DA9270A. Serie: H7T56044, y que es objeto del
16 aporte para la presente constitución de compañía, ha sido avaluado por los
17 socios no aportantes, en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ
18 CON 71/100 (USD 4916.71). b) Cortadora Vertical de 8" / EC-829-811 y
19 que es objeto del aporte para la presente constitución de compañía, ha sido
20 avaluado por los socios no aportantes, en la suma de SETECIENTOS
21 TREINTA Y NUEVE CON 19/100 (USD 739,19). c) Máquina Atracadora
22 Completa Modelo: PK522-42XL, Serie: 8912110 que es objeto del aporte
23 para la presente constitución de compañía, ha sido avaluado por los socios
24 no aportantes, en la suma de UN MIL CIEN CON 001/100 (USD 1100,00).
25 d) Máquina Atracadora Completa Modelo: PK522-42XL, Serie: 190529c que
26 es objeto del aporte para la presente constitución de compañía, ha sido
27 avaluado por los socios no aportantes, en la suma de UN MIL CIEN CON
28 001/100 (USD 1100,00), e) Máquina Ojaladora Brother Electrónica HE-

1 800ª-2 camisas de L que es objeto del aporte para la presente constitución
2 de compañía, ha sido avaluado por los socios no aportantes, en la suma de
3 SEIS MIL TREINTA Y CINCO 71/100 (USD 6035,71), f) Estantes Varios de
4 Máquinas que es objeto del aporte para la presente constitución de
5 compañía, ha sido avaluado por los socios no aportantes, en la suma de
6 CUARENTA CON 18/100 (USD 40,18), g) Tableros Overlock – Rectas y
7 Varios que es objeto del aporte para la presente constitución de compañía,
8 ha sido avaluado por los socios no aportantes, en la suma de CUARENTA
9 CON 21/100 (USD 40,21). CUATRO PUNTOS DOS.- DECLARATORIA DE
10 LOS SOCIOS NO APORTANTES.- Los socios no aportantes declaran que
11 se comprometen en forma solidaria, ante la Compañía LOA
12 CORPORACIÓN CIA. LTDA. y frente a terceros, por el valor asignado a los
13 bienes muebles e inmuebles que se aportan.- CUARTA PUNTO TRES.-
14 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La socia aportante Marcia Fabiola Ochoa
15 Armijos, debidamente autorizada por su cónyuge señor Luis Humberto
16 Logaña Quishpe, quien también comparece al otorgamiento de la presente
17 escritura, declaran que ceden y transfieren a perpetuidad, a título de
18 aportación, la propiedad, el dominio, posesión, uso y goce, de los bienes
19 muebles objeto del presente aporte, con todos sus derechos, acciones
20 anexos y servidumbres, obligándose, además, al saneamientos por
21 evicción en los términos de la Ley, además declaran que los bienes
22 aportados se transfieren libres de todo gravamen, conforme constan de los
23 certificados de gravámenes que se adjuntan a la presente escritura y que
24 pasan a formar parte de la misma.- CUARTA PUNTO CUATRO.-
25 ACEPTACIÓN.- Los socios no aportantes aceptan el aporte de los bienes
26 muebles de propiedad de la sociedad conyugal formada por la señora
27 Marcia Fabiola Ochoa Armijos y el señor Luis Humberto Logaña Quishpe
28 en los términos y condiciones señalados en este instrumento.-CUARTA



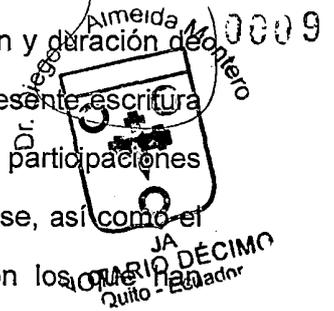
1 PUNTO CINCO.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que la
2 inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la
3 siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de Participaciones	Porcentaje
Edwin Giovanni Logaña Ochoa	517,00	517,00	517	1,48%
Jenny Carolina Logaña Ochoa	517,00	517,00	517	1,48%
Marcia Fabiola Ochoa Armijos	33.966,00	33.966,00	33.966	97,04%
TOTAL	35.000,00	35.000,00	35.000	100%

4

5 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los
6 períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quito del
7 Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía a la señora
8 **MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS**, portadora de la cédula de ciudadanía
9 número uno siete cero nueve tres siete uno cuatro dos guión nueve y como
10 Gerente General de la misma al Señor **LUIS HUMBERTO LOGAÑA**
11 **QUISPHE** con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete siete nueve
12 uno uno ocho guión cero. Los socios fundadores facultan a los abogados
13 Nelson Sánchez Figueroa y Napoleón Zambrano Ron, para que extiendan
14 los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**
15 **JURAMENTADAS DE LAS SOCIOS FUNDADORES:** De conformidad con
16 lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los
17 socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y
18 fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que
19 han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre,
20 nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que han quedado
21 expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social
22 debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado

1 en la presente escritura pública. **CUATRO**) La denominación y duración de
2 la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura
3 pública. **CINCO**) El importe del capital social, el número de participaciones
4 en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el
5 nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han
6 quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS**) La indicación
7 de lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y en especie,
8 el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la
9 presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el
10 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula
11 cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada
12 sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía.
13 **SIETE**) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la
14 presente escritura pública. **OCHO**) La forma de administración y las
15 facultades de los administradores son los que han quedado expresados en
16 la presente escritura pública. **NUEVE**) La forma y las épocas de convocar a
17 las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente
18 escritura pública. **DIEZ**) La forma de designación de los administradores y
19 los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los
20 que han quedado expresados en la presente escritura pública. **ONCE**) Las
21 normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la
22 presente escritura pública. **DOCE**) Los casos en que la compañía haya de
23 disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la
24 presente escritura pública. **TRECE**) La forma de proceder a la designación
25 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura
26 pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los socios
27 fundadores o los Abogados Nelson Sánchez Figueroa y Napoleón
28 Zambrano Ron, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la



1 presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del
2 domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar
3 las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente
4 documento **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes ratifican la
5 minuta inserta que se halla redactada y firmada por el Abogado Nelson
6 Sánchez Figueroa, matrícula profesional número diecisiete guión dos mil
7 seis guión cuatrocientos once del Foro de Abogados. Para el otorgamiento
8 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
9 caso y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, en unidad
10 de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al
11 al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

12

13 **EDWIN GIOVANNY LOGAÑA OCHOA**

14 C.C.: 1717368440

15

16 **JENNY CAROLINA LOGAÑA OCHOA**

17 C.C.: 1711868454

18

19 **MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS**

20 C.C.: 1709371429

21

22 **Luis Humberto Logaña Quishpe**

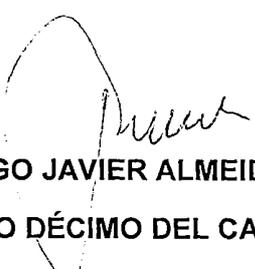
23 C.C.: 1707791180

24

25

26

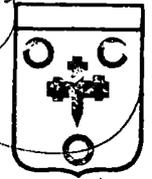
27


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

28

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Diego J. Almeida Montero



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDELA N.º CIUDADANÍA 171786844-0

APellidos y Nombres
LOGAÑA OCHOA
EDWIN GIOVANNY

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
SARIBLAS

Fecha de Nacimiento 1969-12-02

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil Soltero

EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V332312244

APellidos y Nombres del Padre
LOGAÑA QUISHPE LUIS HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
OCHOA ARMIGOS MARCIA FABIOLA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-10-08

Fecha de Expiración
2020-10-08

000424163

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004-0049 NÚMERO DE CERTIFICADO 1717868440

LOGAÑA OCHOA EDWIN GIOVANNY CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
CAYAMBE CIRCUNSCRIPCIÓN ASCAZUBI
CANTÓN PARROQUIA

0 0 0 ZONA

El Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171786845-7



APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE
 LOGAÑA OCHOA JENNY CAROLINA
 LOGAÑA OCHOA JENNY CAROLINA
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN DE LAS
 FECHA DE EMISIÓN: 1998-08-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / EDUCACIÓN: ESTUDIANTE

160344244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE
 LOGAÑA OCHOA JENNY CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 OCHOA ARMANDO MARCELA FABRICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 QUITO
 2018-10-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2020-10-08






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

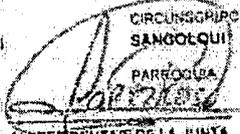
CNEL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

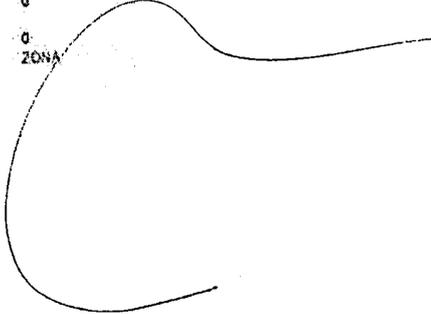
047

047 - 0099 1717868457
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOGAÑA OCHOA JENNY CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANGOLQUI 0
 RUMINAHUI PARROQUIA ZONA
 CANTÓN



() PRESIDENTE DE LA JUNTA



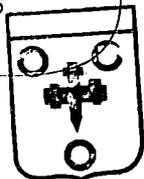
0011

CILADANIA
 DENIA ARMijos MAREIA FABIOLA
 EL ORO LEONARDO BALSAS
 DE MARZO 1968
 EL ORO LEONARDO BALSAS
 FABIOLA 1968



Denia Armijos Mareia Fabiola

Dr. Diego J. Almeida Montero



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4343V244
 CASADO LUJE HUBERTO LEGANA DUTSHPE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JORGE ARTURO OCHOA
 JUANA MARIA ARMIJOS RIVERA
 QUITO 19/05/2004
 19/05/2016
 0989096



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

058
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058 - 0143 1709371429
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 OCHOA ARMIJOS MARCIA FABIOLA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 RUMINAHUI SANGOLQUI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

Don Diego Almeida

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA No. 170779118-0
LOGAÑA QUSHPE LUIS HUMBERTO
 PICHINCHA/QUITO/CALACALI
 03 AGOSTO 1968
 006- 0552 07222 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA***** E234412224
 CASADO MARCIA F OCHOA RAMÍJOS
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO JUAN LOGAÑA
 ZOLA NARTIA QUSHPE
 QUITO 21/02/2011
 21/02/2023
 REN 3635110



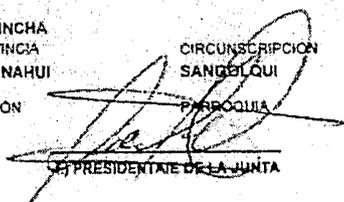
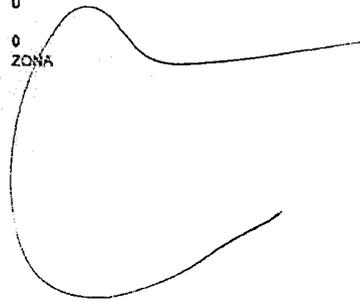

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

045
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0279 **1707791180**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOGAÑA QUSHPE LUIS HUMBERTO

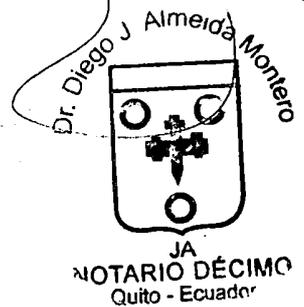
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI		0
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2015 05:55 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688643
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502395924 SANCHEZ FIGUEROA NELSON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOA CORPORACION CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/04/2015 05:55 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dr. Diego J. Almeida Montero



Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada en **QUITO,** **ONCE** de **MARZO** del
año dos mil quince.-
NOTARIO QUITO, QUITO - ECUADOR

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los
números 85 del Repertorio y 17 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 23 de
Abril del 2015 a las ocho horas.- I.P. Certifico

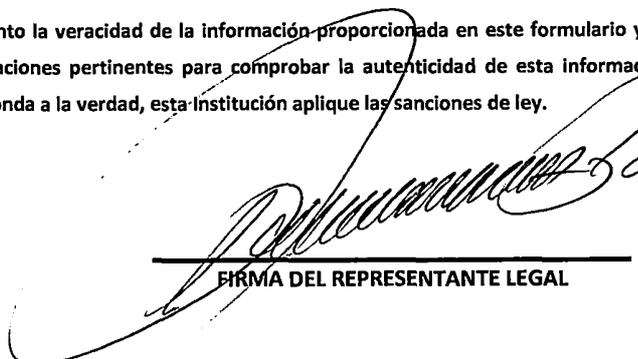


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MEJIA

Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJIA

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOA CORPORACION CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LOA CORPORACIÓN CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJÍA	CIUDAD: TAMBILLO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJÍA	CIUDAD: TAMBILLO	
PARROQUIA: TAMBILLO	BARRIO: EL ROSAL	CIUDADELA: n/a	
CALLE: 1ra ENTRADA	NÚMERO: No. 76	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2da TRANSVERSAL	
CONJUNTO: n/a	BLOQUE: n/a	KM.: n/a	
CAMINO: n/a	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: n/a	OFICINA No.: n/a	
CASILLERO POSTAL: n/a	TELÉFONO 1: 3680006	TELÉFONO 2: 3680314	
SITIO WEB: www.jemel2l.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: jlogana@jemel2l.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: luis@jemel2l.com	
CELULAR: 997768791	FAX: 3680248		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS LOGAÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707791180			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 - 8 MAY 2015 Fco. Flores REGISTRO DE SOCIEDADES 8h59	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

- 7 MAY 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

- 7 MAY 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1